



TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

UNIDAD EJECUTORA:	SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL LIMPIEZA Y CEMENTERIO
ACTIVIDAD POI:	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL (FONCOMUN)
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMAS DE ALMACIGO Y REPIQUE EN EL VIVERO MUNICIPAL, PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO.

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

EL PRESENTE PROCESO TIENE POR FINALIDAD DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMAS DE ALMACIGO Y REPIQUE EN EL VIVERO MUNICIPAL, PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO, CON EL OBJETIVO DE ASEGURAR LA ADECUADA GESTIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE FORESTACIÓN, REFORESTACIÓN, ORNAMENTACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

OBJETIVO GENERAL:

CONTRATAR UN SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMAS DE ALMACIGO Y REPIQUE EN EL VIVERO MUNICIPAL PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA ADECUADA GESTIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL, ASEGURANDO LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES FORESTALES Y ORNAMENTALES PARA LAS ACCIONES DE FORESTACIÓN, REFORESTACIÓN, RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- PREPARAR ADECUADAMENTE LAS CAMAS DE ALMACIGO DEL VIVERO MUNICIPAL, GARANTIZANDO CONDICIONES ÓPTIMAS DE SUSTRATO, NIVELACIÓN, DRENAJE Y DESINFECCIÓN, QUE PERMITAN UNA GERMINACIÓN UNIFORME Y SALUDABLE DE LAS SEMILLAS.
- REALIZAR EL ACONDICIONAMIENTO DE CAMAS DE REPIQUE, ASEGURANDO EL ESPACIAMIENTO, PROFUNDIDAD Y ESTRUCTURA DEL SUSTRATO, A FIN DE FAVORECER EL ADECUADO DESARROLLO RADICULAR DE LOS PLANTONES.
- OPTIMIZAR LAS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS DEL VIVERO MUNICIPAL, REDUCIENDO LA INCIDENCIA DE PLAGAS, ENFERMEDADES Y MORTALIDAD DE PLÁNTULAS DURANTE LAS ETAPAS DE GERMINACIÓN Y CRECIMIENTO INICIAL.
- CONTRIBUIR AL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PLANTONES FORESTALES Y ORNAMENTALES, DESTINADOS A PROGRAMAS MUNICIPALES DE REFORESTACIÓN, ARBORIZACIÓN URBANA Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES.
- GARANTIZAR LA CALIDAD Y UNIFORMIDAD DE LOS PLANTONES PRODUCIDOS, FORTALECIENDO LA SOSTENIBILIDAD DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN AMBIENTAL EJECUTADAS POR LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO).

LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO TIENE A SU CARGO LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA FORESTACIÓN, REFORESTACIÓN, RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES Y PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO, ACTIVIDADES QUE REQUIEREN UNA GESTIÓN TÉCNICA Y PERMANENTE DEL VIVERO MUNICIPAL.

ACTUALMENTE, LA AUSENCIA DE UN RESPONSABLE DIRECTO LIMITA LA PLANIFICACIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN ADECUADA DE LAS ACTIVIDADES DEL VIVERO MUNICIPAL, LO QUE PUEDE AFECTAR LA PRODUCCIÓN DE PLANTONES, EL MANEJO TÉCNICO DE LAS ESPECIES, EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS INSTITUCIONALES ESTABLECIDAS EN EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL.

EN ESE SENTIDO, SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DE UN (01) JEFE DEL VIVERO MUNICIPAL, A FIN DE ASEGURAR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL VIVERO, OPTIMIZAR LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES FORESTALES Y ORNAMENTALES, FORTALECER LOS PROGRAMAS AMBIENTALES Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACCIONES DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN, EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE.





IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (OBLIGATORIO).

EL SERVICIO COMPRENDE EL ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL DE LAS CAMAS DE ALMÁCIGO Y REPIQUE DEL VIVERO MUNICIPAL, INCLUYENDO ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DEL TERRENO, MANEJO DE SUSTRATOS, NIVELACIÓN, LIMPIEZA Y APOYO TÉCNICO-OPERATIVO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO.

- LIMPIEZA Y DESBROCE DEL ÁREA DESTINADA A CAMAS DE ALMÁCIGO Y REPIQUE.
- PREPARACIÓN Y MEZCLA DEL SUSTRATO (TIERRA AGRÍCOLA, ARENA, MATERIA ORGÁNICA U OTROS INSUMOS DISPONIBLES).
- NIVELACIÓN Y CONFORMACIÓN DE CAMAS DE ALMÁCIGO.
- DESINFECCIÓN PREVENTIVA DEL SUSTRATO (CUANDO CORRESPONDA).
- PREPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMAS DE REPIQUE.
- APOYO EN EL TRASPLANTE DE PLÁNTULAS (REPIQUE).
- ORDENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ÁREA DE TRABAJO.

V. VALOR REFERENCIAL (OBLIGATORIO).

DE ACUERDO AL PRECIO DEL MERCADO.

VI. SEGUROS (DE CORRESPONDER).

NO CORRESPONDE

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS: (DE CORRESPONDER).

NO CORRESPONDE

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

- PERSONA NATURAL.
- CON R.U.C. ACTIVO Y HÁBIL.
- CONTAR CON CCI VINCULADO AL RUC.
- REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (NRP)
- NO TENER IMPEDIMENTO DE CONTRATAR CON EL ESTADO.
- EXPERIENCIA MÍNIMA DE SEIS (06) EN TRABAJOS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE CONTRATACIÓN.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

LUGAR: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO, COMO PERSONAL ENCARGADO DE REALIZAR TRABAJOS EN EL VIVERO MUNICIPAL DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO, DEL DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA DE HUÁNUCO Y REGIÓN HUÁNUCO.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO SERÁ HASTA SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS.

X. ENTREGABLES (OBLIGATORIO).

N°	ENTREGABLES	ACTIVIDADES	PLAZO
1	PRIMER ENTREGABLE	Informe de acondicionamiento de camas de almácigo y actividades iniciales de repique.	Hasta los 20 días calendarios a partir de la firma de la Orden de Servicio.
		Limpieza manual del área destinada al almácigo y repique.	
		Limpieza y preparación del área destinada a camas de almácigo.	
		Retiro de residuos orgánicos, piedras y material inerte	
		Mezcla y acondicionamiento del sustrato (tierra agrícola, abono orgánico u otros).	
2	SEGUNDO ENTREGABLE	Acondicionamiento de camas de almácigo (nivelación, sustrato, delimitación y riego inicial).	
		Informe de avance del repique y manejo de plantones en el vivero municipal. Repique de plántulas según su especie (forestal, frutas y ornamentales)	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO



13

3	TERCER ENTREGABLE	Acondicionamiento de bolsas, bandejas o camas de repique.	Hasta los 20 días calendarios a partir de la firma de la Orden de Servicio.
		Riego controlado de almácigos y plantas repicadas.	
		Control manual de malezas.	
		Reposición de sustrato en áreas que lo requieran.	Hasta los 20 días calendarios a partir de la firma de la Orden de Servicio.
		Clasificación y ordenamiento de plántulas.	
		Informe final con resultados del acondicionamiento y repique realizados.	
		Mantenimiento general de las camas de almácigo y repique.	
		Riego periódico y verificación del desarrollo de las plántulas.	
		Ordenamiento final del vivero municipal.	
Limpieza del área intervenida.			
Eliminación de plántulas defectuosas o no aptas.			

XI. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

EL RESPONSABLE DE OTORGAR LA CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ES LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO, EN UN PLAZO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE HABER PRESENTADO EL INFORME DE MENSUAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS.

LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE (07) DÍAS COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDO EL ENTREGABLE, SALVO QUE SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, O SI SE TRATA DE CONSULTORÍAS, EN CUYO CASO LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS, BAJO RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO QUE DEBE EMITIR LA CONFORMIDAD. LA SOLA RECEPCIÓN DE BIENES EN LA ENTIDAD O EN EL DESTINO FINAL, SEGÚN SEA EL CASO, NO CONSTITUYE LA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

SE REALIZARÁ EL PAGO PREVIA CONFORMIDAD POR PARTE DEL ÁREA USUARIA, SEGÚN DETALLE:

Nº	PAGOS	CONDICIONES	PORCENTAJE
1	PRIMER PAGO	Hasta los 20 días calendarios, contados a partir de la firma de la Orden de Servicio, previa conformidad correspondiente al primer entregable emitida por el área usuaria.	34%
2	SEGUNDO PAGO	Hasta los 20 días calendarios, previa conformidad al segundo entregable emitida por el área usuaria.	33%
3	TERCER PAGO	Hasta los 20 días calendarios, previa conformidad al tercer entregable emitida por el área usuaria.	33%
TOTAL			100%



XIII. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER).

LA ENTIDAD CONTRATANTE GUARDA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTACIÓN QUE NO SEA DE ACCESO PÚBLICO, A LA QUE TENGA ACCESO DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LA INTERACCIÓN CON EL MERCADO, CONFORME A LA NORMATIVA DE LA MATERIA.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

LA RECEPCIÓN CONFORME DE LA PRESTACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD NO ENERVA SU DERECHO A RECLAMAR POSTERIORMENTE POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y DE SU REGLAMENTO.

EL PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA PUEDE SER RECLAMADA POR LA ENTIDAD POR UN PLAZO NO MENOR DE DOCE (12) MESES DESPUÉS DE LA CONFORMIDAD DE ACTIVIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD.



XV. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

XVI. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

(DE ACUERDO AL TIPO DE CONTRATACIÓN EL ÁREA USUARIA O AREA TECNICA ESTRATÉGICA PODRÁ ESTABLECER OTRAS PENALIDADES DIFERENTES A LA MORA, LAS CUALES DEBERÁ SER OBJETIVAS, RAZONABLES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SE DEBERÁ PRECISAR EL LISTADO DE LAS SITUACIONES, CONDICIONES, EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS OCURRENCIAS Y LOS MONTOS O PORCENTAJES A APLICAR).

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XVIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XIX. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBABIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.





AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO - BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXI. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXII. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXIII. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.


Ing: Homero Crisóstomo Venancio

Sub gerente de gestión ambiental, limpieza pública y cementerio (e).